



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00358-00. ASIG. APOYO.- MARTA IRENE CORDOBA.

INFORME DE SECRETARIA: Paso al despacho de la señora juez las presentes diligencias con memorial allegado por la parte actora. Sírvase proveer.

Cali, abril 29 de 2022

Oficial mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 827

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad: 2021-00358

Glósese al expediente petición presentada por la parte actora mediante el cual solicita continuar con el trámite procesal del expediente a fin de que se profiera sentencia para ser presentada ante Colpensiones y Porvenir.

Revisado el expediente, se observa que mediante auto No. 2136, se requirió a la parte demandante, para que allegara la manifestación de los parientes cercanos, pronunciándose frente al ejercicio de la asignación de apoyo de la señora MARTA IRENE CÓRDOBA.

Seguidamente, la apoderada judicial de la parte demandante presentó escrito informando que: *“La señora ELBA LISBETH ROSERO CORDOBA, en calidad de hija de la señora MARTA IRENE CÓRDOBA, ha manifestado que ella vive con su madre y es ella quien cuida y siempre está dispuesta a continuar sirviéndole de apoyo en todas sus necesidades básicas y demás que requiera a su madre (Señora Marta)”*.

Frente a la manifestación de la profesional del derecho, deberá indicarse que corresponde allegar el pronunciamiento de la señora ELBA LISBETH ROSERO CORDOBA, debidamente suscrito por la declarante, declarando sobre su decisión puntual frente a lo pretendido en el proceso. De igual manera, deberá informar de forma clara y específica la persona que actualmente cuida de la señora MARTA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00358-00. ASIG. APOYO.- MARTA IRENE CORDOBA.

IRENE CORDOBA, ya que, de lo manifestado previamente por la memorialista, se entiende que es la señora ELBA LISBETH ROSERO, quien vive con la progenitora y siempre la cuida y estará dispuesta a continuar con sus cuidados. Sin embargo, la presente demanda es presentada por la señora GLORIA NEREID ROSERO, para que sea asignada como apoyo de su progenitora MARTA IRENE CORDOBA, y frente a esa pretensión debe ser allegado el pronunciamiento de la señora ELBA LISBETH ROSERO CORDOBA.

De acuerdo con lo anterior, se exhortará a la parte actora para que cumpla en debida forma con lo requerido mediante auto No. 2136, aportando el pronunciamiento de la señora ELBA LISBETH ROSERO, respecto del presente asunto, el cual deberá ser suscrito por la declarante. Asimismo, deberá aclararse lo referido al cuidado de la señora MARTA IRENE CORDOBA, conforme a lo enunciado previamente.

Finalmente, se exhortará a la demandante para que las peticiones sean allegadas al proceso a través de su apoderada judicial, toda vez que el que presente asunto así lo requiere.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR el memorial presentado por la demandante para que obre en el expediente.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto No. 2136, advirtiendo que el pronunciamiento en cuanto al ejercicio de la asignación de apoyo de la señora MARTA IRENE CORDOBA, deberá ser suscrito por la demandante y en los términos enunciados en precedencia.

TERCERO: EXHORTAR a la demandante para que actúe en el presente asunto a través de su apoderada judicial.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00358-00. ASIG. APOYO.- MARTA IRENE CORDOBA.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53728621f96621c6676a2377347a95c6c0752bd6bd0d824b3c6e7ab4027e5b51**

Documento generado en 28/04/2022 05:24:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>